

***CONVOCATORIA DE ACCESO AL PLAN DE AYUDAS
ECONÓMICAS 2016 A PROYECTOS DE
DINAMIZACIÓN ECONÓMICA DE ZORROZAUURRE***

BILBAO EKINTZA, E.P.E.L. (AYUNTAMIENTO DE BILBAO)

Bilbao Ekintza, E.P.E.L. es una entidad municipal, adscrita al Área de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo del Ayuntamiento de Bilbao, que promueve la generación de riqueza económica y social para Bilbao, potenciando la ciudad como destino atractivo a la inversión, a la creación y crecimiento de empresas, mejorando las oportunidades de acceso al empleo.

Bilbao experimenta desde hace décadas un proceso de transformación urbanístico, social y económico que ha requerido de políticas integradoras que posibiliten la atracción de actividad económica para la villa, la mejora de la calidad de vida de sus ciudadanos/as, el posicionamiento de la ciudad como destino turístico, especialmente el turismo de congresos, y la puesta en valor la cultura como motor de crecimiento y desarrollo.

Con el objetivo de dar continuidad a esta andadura, en diciembre de 2015 se aprobó el Plan de Gobierno 2015 – 2019 que describe los principales objetivos a través de diez ejes estratégicos, con dieciséis proyectos estratégicos para la ciudad. El primero de ellos es el Proyecto 1: *Zorrotzaurre*; cuyo objetivo es *promover el logro de la habilitación del espacio físico y la materialización de los acuerdos y gestiones necesarias que faciliten que Zorrotzaurre se consolide como isla y espacio de interés para atraer proyectos empresariales, inversión en nueva economía, y actividades de alto valor añadido, en equilibrio con el espacio residencial existente y por desarrollar.*

Zorrotzaurre es un punto de la ciudad con una ligazón histórica a la actividad portuaria y comercial de Bilbao, donde se asentó una intensa actividad industrial. La crisis económica de los años 70 afectó muy significativamente a este entramado industrial, que a partir de entonces comenzó un progresivo declive que se tradujo en el abandono de parte de la actividad industrial, así como el deterioro del nivel de vida de la zona como consecuencia del envejecimiento de edificaciones y espacios públicos y privados.

En este contexto, es importante dar cabida a la colaboración público privada de manera que no sea sólo la intervención pública la que tenga protagonismo en las actuaciones, sino que también la iniciativa privada pueda involucrarse en el proceso de transformación, contribuyendo de esta manera a la dinamización de la zona. Siendo este el principal objetivo de la presente Convocatoria de ayudas económicas.

Por su parte, y en orden a establecer la correcta gestión de las diferentes subvenciones municipales, el Ayuntamiento de Bilbao, atendiendo a las exigencias normativas establecidas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobó en sesión plenaria del 30 de junio de 2016, la Ordenanza General Reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones mediante Convocatoria por el Ayuntamiento de Bilbao y sus organismos y entidades de derecho público, cuya aprobación definitiva fue publicada con fecha con fecha 20 de julio de 2016, en el Boletín Oficial de Bizkaia (nº 138).

Con base en lo expuesto, el Consejo de Administración de Bilbao Ekintza, E.P.E.L en su sesión de 1 de septiembre de 2016, ha aprobado para el año 2016, la Convocatoria de acceso al *Plan de Ayudas Económicas a Proyectos de Dinamización Económica de Zorrotzaurre*.

1. OBJETO

Bilbao Ekintza, E.P.E.L a través de esta Convocatoria pretende impulsar la realización de actividades que favorezcan la dinamización económica de Zorrotzaurre a través de:

- Programas y/o acciones de promoción y consolidación de iniciativas empresariales.
- Acciones que favorezcan la atracción de público y el posicionamiento de la isla.

Los proyectos subvencionados podrán haberse iniciado a partir de 1 de enero de 2016 y deberán finalizar antes del 31 de diciembre del mismo año.

En el caso de proyectos que tengan carácter de continuidad en el tiempo, serán subvencionables únicamente los gastos imputados al ejercicio 2016.

Excepcionalmente podrán considerarse subvencionables proyectos cuya ejecución finalice antes del 31 de enero de 2017, siempre que se encuentren iniciadas antes de finalizar el ejercicio.

Las ayudas que se contemplan son de carácter económico.

Para la ejecución de los programas de promoción y consolidación de iniciativas empresariales deberá existir una coordinación con el Área de Promoción Empresarial de Bilbao Ekintza, y así deberá recogerse en la solicitud.

2. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Se podrán beneficiar de estas ayudas las Entidades legalmente constituidas que cumplan las siguientes condiciones:

- Disponer de un proyecto que contribuya a la generación de actividad económica en Zorrotzaurre, bien sea desde el punto de vista cuantitativo o desde el cualitativo.
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a las diferentes Administraciones Públicas con las que tengan exigencias de carácter tributario, así como al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La situación tributaria respecto del Ayuntamiento de Bilbao podrá ser comprobada de oficio por Bilbao Ekintza, E.P.E.L.

El cumplimiento de estas condiciones deberá mantenerse durante todo el tiempo en el que la Entidad se encuentre participando en el Programa de Ayudas que se recoge en la presente Convocatoria.

3. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la presente Convocatoria.

Podrán ser objeto de subvención los gastos, tanto ordinarios, como vinculados a la realización del proyecto, que sean justificados de conformidad con lo dispuesto en esta Convocatoria tales como:

- Las remuneraciones de personal vinculado contractualmente a la entidad beneficiaria, que sólo podrán considerarse en una cuantía que no supere el 40% del presupuesto total de los gastos elegibles.
- Consumos de luz, agua, teléfono, gas e internet.
- Materiales y bienes fungibles vinculados a la producción de las actividades subvencionadas.
- Otros gastos previamente aceptados por Bilbao Ekintza.

No se incluirá el Impuesto sobre el Valor Añadido como concepto subvencionable, a menos que este suponga un gasto final para la entidad beneficiaria.

4. BENEFICIOS Y CÁLCULO DE LA CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

Las presentes subvenciones se convocan en régimen de concurrencia competitiva.

Serán subvencionables las actividades contempladas en los proyectos que resulten seleccionados y que, ejecutándose durante el año 2016, tengan como finalidad la consecución de los objetivos recogidos en esta Convocatoria. El número y la cuantía de las ayudas se determinarán de conformidad con lo establecido en los siguientes apartados.

Cada una de las ayudas económicas que, en su caso, se concedan, tendrán un importe máximo del 50% del presupuesto de los conceptos subvencionables, con un máximo de 30.000,00 € y que se calculará de conformidad con lo expresado en el apartado 5. Así mismo, solo se subvencionarán un total de dos proyectos por entidad solicitante con un límite máximo de 50.000,00 euros.

La cuantía máxima que se conceda al amparo de esta Convocatoria estará en función de la clasificación resultante de la aplicación de los criterios de valoración y de la escala de puntos descritos en el apartado 5. Estas cuantías serán de:

- a) Tipo A, hasta un máximo de 30.000,00 €.
- b) Tipo B, hasta un máximo de 20.000,00 €.
- c) Tipo C, hasta un máximo de 10.000,00 €.
- d) Tipo D, hasta un máximo de 5.000,00 €.

Por último, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del proyecto subvencionado.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Teniendo en consideración que los recursos disponibles para el presente Plan de Ayudas Económicas son limitados, para la valoración de las solicitudes se tomará en consideración el interés de las mismas, su viabilidad técnica y económica y su grado de contribución al cumplimiento de los fines previstos en esta Convocatoria de acuerdo a los siguientes criterios:

De un total de 100 puntos:

1. Capacidad de impacto en el desarrollo económico de Zorrotzaurre. 60 puntos

Eficacia y repercusión del proyecto propuesto en el desarrollo económico para lo que se tendrá en cuenta:

- a. Su capacidad de promoción de proyectos de emprendizaje.
- b. Su capacidad para la mejora la competitividad de proyectos empresariales.
- c. Su capacidad para la promoción del empleo.
- d. Su aportación a la puesta en valor del talento local.
- e. Su contribución al fomento de la innovación en el emprendizaje y en el tejido empresarial.
- f. Su capacidad para dar visibilidad a las iniciativas empresariales a través de:
 - i. La inclusión en redes empresariales de ámbito nacional e internacional.
 - ii. La participación en ferias, festivales, conferencias enmarcadas o relacionadas con el programa.
 - iii. La difusión de su actividad a través de las redes sociales y/o medios tradicionales.
 - iv. La inclusión de su actividad en publicaciones especializadas.
- g. Su contribución a la atracción de inversiones, iniciativas empresariales y empresas a Zorrotzaurre.

2. Potencial para la atracción públicos a Zorrotzaurre. 35 puntos

Eficacia y repercusión del proyecto propuesto en la dinamización económica para lo que se valorará:

- a. Su capacidad de atracción de público a la isla a través de eventos.
- b. Su impacto en medios de comunicación (prensa tradicional, redes sociales, foros..)

3. Capacidad de autofinanciación a través de la actividad generada en su proyecto. 5 puntos

En la medida en que se considera que la intervención en la zona no debe sustentarse únicamente en los fondos públicos, este apartado considerará positivamente la aportación de fondos propios de la entidad beneficiaria y los ingresos obtenidos a través de aportaciones privadas o por la propia actividad del proyecto subvencionado.

Para la valoración de la capacidad de autofinanciación de la entidad solicitante, se estudiará el Informe de las Fuentes de Financiación del proyecto.

Los proyectos deberán contener inexcusablemente toda la información requerida en el apartado de “documentación técnica” contenida en el apartado 6.2 de esta Convocatoria.

Todas las puntuaciones recogidas anteriormente, operan como máximos de puntuación para cada uno de los criterios.

En función del resultado de la valoración se establece la siguiente escala de puntos:

- a) Entre 80 y 100 puntos los programas serán considerados de tipo A.
- b) Entre 60 y 79 puntos los programas serán considerados de tipo B.
- c) Entre 40 y 59 puntos los programas serán considerados de tipo C.
- d) Entre 20 y 39 puntos los programas serán considerados de tipo D.
- e) Entre 0 y 19 puntos los programas tendrán la consideración de no subvencionables.

6. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD, CONCESIÓN Y PAGO DE SUBVENCIONES

6.1. Presentación de solicitudes

Las presentes subvenciones se convocan en régimen de concurrencia competitiva. El procedimiento se iniciará previa petición de los interesados presentada la solicitud dentro del plazo comprendido entre el 1 y el 31 de octubre de 2016.

Las solicitudes de subvención se dirigirán al Área de Promoción Empresarial de Bilbao Ekintza en los modelos que figuran en los Anexos a la presente Convocatoria, y se presentarán de manera electrónica mediante el envío de la documentación a la dirección de correo electrónico del Área de Promoción Empresarial, promocionempresarial@bilbaoekintza.bilbao.net.

6.2. Documentación que debe presentarse junto con la solicitud

Los/las solicitantes deberán presentar:

- a) Impreso de solicitud cumplimentado y firmado por el representante de la Entidad, según modelo que figura en el Anexo 1 de la presente Convocatoria, y que incluirá las siguientes declaraciones:

- Relación de subvenciones que, en su caso, se hubieran obtenido para la misma finalidad, concedentes e importe y compromiso de comunicar a Bilbao Ekintza las que se pudieran obtener en el futuro.
 - Declaración de conocer la Convocatoria y su contenido así como reunir los requisitos exigidos en la misma.
 - Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.
 - Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
 - Declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Bilbao.
- b) Al impreso de solicitud se acompañará la siguiente documentación, salvo que se hayan presentado en pasadas convocatorias y no se hayan modificado:
- Copia de las Escrituras de Constitución de la Entidad (en su caso) así como del NIF.
 - Copia del Apoderamiento en favor de la persona que firma y del DNI de la misma.
 - Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la seguridad social. Estos documentos podrán ser sustituidos por Certificado expedido por el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma Vasca, Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, o mediante Certificado Comunitario de Clasificación.
- c) La siguiente documentación técnica:
- Plan detallado y firmado del proyecto para el que se solicita la subvención. Este deberá recoger los siguientes apartados:
 - a. Presentación de la Entidad Solicitante
 - b. Presentación del Proyecto por el que se solicita la subvención
 - i. Resumen ejecutivo del Proyecto.
 - ii. Informe pormenorizado del Proyecto que se presenta a subvención para el año 2016.
 - iii. Informe de las Fuentes de Financiación del Proyecto.
 - Presupuesto/s detallado/s, según modelo facilitado por Bilbao Ekintza, con precios unitarios de la/s actividad/es solicitada/as y/o facturas proforma respecto a las mismas. En el caso de actividades ejecutadas con anterioridad a la publicación de la presente Convocatoria, también podrán presentarse facturas por los gastos incurridos en las mismas.

Bilbao Ekintza podrá recabar de la Entidad cualquier documento que considere preciso para la evaluación de la ayuda solicitada. Asimismo, podrá realizar el control y seguimiento de los proyectos a través de las comprobaciones necesarias.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta Convocatoria resulte exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

6.3. Instrucción y Valoración de las solicitudes

La presente Convocatoria cuenta con un órgano de instrucción, integrado por personal técnico, adscrito al Área de Promoción Empresarial de Bilbao Ekintza.

La evaluación de las solicitudes presentadas será llevada a cabo por una Comisión de Valoración, compuesta por una presidencia, una secretaria y un/a vocal. El/la Responsable de Promoción Empresarial ostentará la presidencia, será vocal el/la Responsable de Sectores Estratégicos y corresponderá a un/a técnico/a – diferente del instructor/a – realizar las labores de secretaría.

La Comisión de Valoración, tras la comparación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en esta Convocatoria, emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación y una prelación de las solicitudes.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución definitiva, en la que se expresará la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando su evaluación de acuerdo con los criterios de valoración aplicados.

6.4. Resolución

El órgano competente para resolver el procedimiento es la Dirección General de Bilbao Ekintza, E.P.E.L.

El plazo máximo de resolución será de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

La resolución de la Convocatoria se notificará a las entidades interesadas en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha en que ésta haya sido dictada. El vencimiento de este plazo sin haberse notificado la resolución, legitima a las interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Se comunicará a las entidades solicitantes la aprobación o denegación motivada de la solicitud de subvención, así como la cuantía total en relación con el/los proyecto/s subvencionado/s, en su caso.

La Resolución que acuerde o deniegue la concesión de la subvención pone fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse ante la Dirección General recurso potestativo de reposición.

Las resoluciones a las que den lugar las correspondientes solicitudes serán notificadas por los medios que indiquen los/as solicitantes.

El agotamiento de la consignación presupuestaria recogida en la presente Convocatoria, conllevará la denegación de la subvención solicitada.

6.5. Aceptación

Las entidades beneficiarias deberán aceptar la concesión de la subvención en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución de la subvención, a través del modelo de aceptación correspondiente, debiendo aportar igualmente la ficha de datos bancarios (según modelo) La falta de aceptación expresa en el plazo establecido será considerada como renuncia a la subvención concedida.

Bilbao Ekintza podrá recabar de la Entidad cualquier documento que considere preciso en el marco de la realización de las actividades (licencias, seguros, etc.).

6.6. Posibilidad de reformulación

La valoración de las solicitudes se realiza de conformidad a la planificación general de actividades del solicitante contenida en su plan de actuación. Por ello, pudiera resultar que los proyectos no subvencionados en primer lugar consideren que la cantidad que se les asigna supone una modificación sustancial de las posibilidades de actuación inicialmente consideradas.

En tales casos, y en aplicación del artículo 27 de la Ley General de Subvenciones, se podrá instar al beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Una vez que la solicitud merezca la conformidad de Bilbao Ekintza, se remitirá lo actuado al órgano competente para que dicte la Resolución. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

6.7. Procedimiento de pago y justificación

El pago de las subvenciones concedidas se realizará en los siguientes plazos y condiciones:

1. Se realizará un primer pago, por un importe del 80% de la subvención total, en el plazo de un mes desde la notificación de la aceptación, acompañando la ficha de datos bancarios.

2. El segundo pago, por un importe del 20% de la subvención total se abonará, una vez finalizado el año 2016, y tras la presentación de la siguiente documentación:
- *Memoria de actuación*, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos (acompañando documentación gráfica que permita tener un conocimiento visual de las actividades).
 - *Memoria económica justificativa*, según modelo facilitado por Bilbao Ekintza, que contendrá:
 - o Relación de ingresos de las actividades realizadas.
 - o Relación de gastos de las actividades realizadas, identificando al acreedor.
 - o Presupuestos solicitados en los casos de que alguno de los gastos imputados a la subvención sea superior al límite establecido por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para los contratos menores (18.000,00 €) y que exige la presentación de un mínimo de tres presupuestos.
 - o Facturas originales o copias compulsadas imputadas al importe de la subvención y documentación acreditativa de pago. Estas facturas no podrán presentarse para la justificación de subvenciones en otras Entidades salvo por el porcentaje no imputado.

En cualquier caso, el plazo de presentación de esta documentación, que habilita al pago del 20% de la subvención, finaliza el 28 de febrero de 2017

Excepcionalmente se admitirá la incorporación provisional de facturas correspondientes al ejercicio objeto de la subvención pendientes de pago. En estos casos la Entidad Beneficiaria deberá presentar a Bilbao Ekintza los justificantes de pago de las facturas antes del 1 de abril de 2017. En el supuesto de no presentar los mismos la Entidad Beneficiaria deberá devolver la cantidad no justificada.

Los cargos representativos de la Entidad Beneficiaria no podrán ser en ningún caso proveedores de las actividades objeto de subvención.

6.8. Concurrencia y Compatibilidad de subvenciones.

Se admite la percepción de otras subvenciones procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, estatales o internacionales, siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supere el coste del proyecto subvencionado o implique una disminución del importe de la financiación propia exigida, en su caso, para cubrir la actividad subvencionada.

Serán objeto de subvención los gastos derivados de la realización de los proyectos presentados, únicamente en la parte que no sea objeto de otras ayudas o subvenciones.

7. OBLIGACIONES. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO DE AYUDAS

7.1. Obligaciones

Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante Bilbao Ekintza, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por Bilbao Ekintza, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar Bilbao Ekintza la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por Bilbao Ekintza, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Difundir la financiación de las acciones desarrolladas, incorporando en los distintos soportes utilizados el logotipo oficial de Bilbao Ekintza, así como ambas lenguas oficiales, euskera y castellano, en los carteles, textos y documentos que se elaboren como elementos de publicidad de las actividades. De igual modo, las intervenciones públicas de promoción ligadas a la actividad objeto de subvención, así como los mensajes que se comuniquen, en su caso, por megafonía, serán bilingües utilizando el euskera y el castellano en ese orden.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

7.2. Incumplimiento y reintegro de ayudas

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La tramitación del procedimiento de reintegro respetará el derecho de audiencia de la Entidad Beneficiaria, tras el cual el departamento técnico de la Entidad emitirá un informe al respecto. La Resolución de la obligación de reintegro se declarará por la Dirección General de Bilbao Ekintza y será comunicada a la Entidad Beneficiaria.

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

8. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS

Bilbao Ekintza asume el compromiso de que la información sobre los/as beneficiarios/as integrados/as en cualquiera de sus programas de actuación que sea conocida por el personal que intervenga en el mismo no será utilizada para ningún fin diferente al del propio ámbito del programa. Por ello, cuando sea necesaria la participación de asesores o consultores externos en el desarrollo de los programas, Bilbao Ekintza, E.P.E.L recabará de aquellos un compromiso de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que tengan acceso.

9. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Bilbao Ekintza destinará a las ayudas económicas recogidas en la presente Convocatoria, la cantidad 100.000,00 €.

10. VIGENCIA Y DESARROLLO DEL PROGRAMA DE AYUDAS

La Convocatoria del Plan de Ayudas será de aplicación a las solicitudes que se presenten durante el plazo establecido en el punto 6.1.

En el caso de que durante la vigencia del Programa fuera preciso desarrollar alguno de los aspectos que se contemplan en el mismo, o realizar alguna adaptación que no suponga una alteración sustancial del mismo, el Consejo de Administración habilita a la Dirección de Bilbao Ekintza para realizar dichas modificaciones, de las que se informará al Consejo en la primera reunión del mismo que tenga lugar tras la adopción de las mismas.

11. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, Bilbao Ekintza informa que los datos de carácter personal que se reflejen en la documentación a la que dé lugar la tramitación de las solicitudes presentadas a través de la presente Convocatoria, pasarán a formar parte de un fichero, titularidad de Bilbao Ekintza, E.P.E.L. con domicilio en c/ Navarra, 5. 48001 – Bilbao, con la finalidad de gestionar los servicios que presta el Área de Promoción Empresarial.

En cualquier caso, el/la interesado/a resulta informado/a y da su consentimiento tanto al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada, como a su cesión a consultoras, organismos públicos, fundaciones, asociaciones o entidades financieras, a efectos de gestión de las políticas activas de empleo, intermediación en el mercado de trabajo, así como la realización de estudios y análisis del mercado laboral.

12. PUBLICIDAD DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

En cumplimiento de la normativa vigente en materia de subvenciones, Bilbao Ekintza procederá a la publicación de las subvenciones concedidas tanto en su web propia como en los Boletines Oficiales procedentes.

13. CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS

El desarrollo de los proyectos subvencionados exigirá el cumplimiento de las condiciones siguientes:

- a) No podrán contravenir lo dispuesto en la declaración universal de los Derechos Humanos.
- b) Estarán comprometidas con la igualdad efectiva de mujeres y hombres y promoverán activamente la participación de éstas.
- c) Utilizarán lenguaje inclusivo en un sentido de género.
- d) No serán discriminatorias por razón de sexo, procedencia geográfica, cultura, edad, género, identidad o prácticas sexuales, etc.
- e) Promoverán la sostenibilidad medioambiental.
- f) Utilizarán en su difusión y realización, preferentemente, el euskera y el castellano, sin perjuicio de la utilización de otras lenguas cuando el ámbito de los proyectos así lo requiera.

14. RÉGIMEN JURÍDICO

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente Convocatoria será aplicable la Ordenanza General Reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones mediante convocatoria por el Ayuntamiento de Bilbao y sus organismos y entidades de derecho público, la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, supletoriamente, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las referencias de la Ordenanza a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se entenderán hechas a las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a partir de sus entradas en vigor.

15. ENTRADA EN VIGOR

La presente Convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia.